

DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESA QUE SE REQUIERAN PARA PODER GARANTIZAR Y LLEVAR A CABO LOS CONTRATOS DEFINITIVOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2012.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Necesidad de implementar instrumentos jurídicos para la celebración de contratos futuros, con algunos arrendadores y proveedores con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral del año 2012. Atendiendo al contenido del artículo 19 de la ley que rige la materia, en donde se establece que entre los objetivos de los comités, se encuentra el de determinar las acciones tendientes a la optimización de los recursos que se destinen para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, por lo tanto, teniendo en cuenta que el próximo año 2012, se celebrarán en el Estado de Querétaro elecciones locales, para renovar a los integrantes de la Legislatura, así como de los 18 Ayuntamientos que conforman el Estado, y que dentro de los fines del Instituto Electoral de Querétaro, está la de garantizar a los ciudadanos con residencia en el estado que dichos procesos electorales se desarrollen en forma pacífica, de acuerdo a lo señalado en la fracción VI, del artículo 56 de la ley electiva local vigente, requiriendo para ello, contar dentro de su estructura con órganos de dirección como son los Consejos Distritales y Municipales.

Estos órganos temporales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, según lo prevé los artículos 80 y 81 de la Ley Electoral, por lo que a efecto de cumplir con dicho objetivo, el Instituto Electoral de Querétaro requiere contratar, entre otros, inmuebles y servicios, para albergar y dotar de funcionalidad a dichos Consejos Distritales y Municipales en sus respectivas cabeceras.

Ahora bien, atendiendo al contenido del artículo 7 del Reglamento Administrativo y del Control del Gasto del Instituto, es hasta el mes de enero de cada año, que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano máximo de dirección del Instituto, autoriza al Director General a ejercer el presupuesto, que para tal efecto se contempla en el Decreto de presupuesto de egresos del Estado, tomando en consideración las partidas presupuestales que integran el programa General de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal, en este caso del año 2012; sin embargo, algunos propietarios de inmuebles que reúnen las especificaciones necesarias para alojar a los consejos distritales o municipales, han solicitado a la Coordinación Administrativa del Instituto, la elaboración de un instrumento jurídico que les garantice la suscripción a futuro de un contrato, una vez que se autorice el ejercicio del presupuesto al Director General, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para autorizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios, denominados "**contratos de promesa**", con aquéllos arrendadores o prestadores de servicios que así lo soliciten, en la modalidad de adjudicación directa, para de esta manera proveer y garantizar la celebración del contrato definitivo, el que será suscrito una vez aprobado el presupuesto para el año 2012 y conforme a los montos autorizados por el Consejo General; lo anterior en los términos de los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 48 y 49 del Reglamento Interior del propio Instituto, en relación con los numerales 2129, 2130 y 2131 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Así mismo, una vez aprobado el presupuesto para el año 2012, la Coordinación Administrativa, deberá cumplir con la obligación señalada en el artículo 51 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta las facultades establecidas en el artículo 76 fracciones I y VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y atendiendo a la necesidad que se señala en el antecedente único de éste dictamen, se faculta al Director General para que lleve a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos que quedaron precisados en el considerando anterior de este dictamen.

En mérito de lo expuesto, este Comité tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

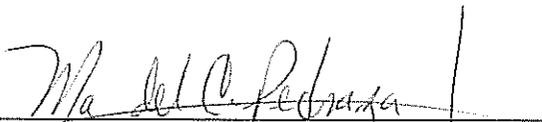
PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver sobre la autorización al Director General para que suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, denominados “**contratos de promesa**”, con aquéllos arrendadores o prestadores de servicios que así lo soliciten, en la modalidad de adjudicación directa, para de esta manera proveer y garantizar la celebración del contrato definitivo, una vez que el Consejo General autorice el ejercicio al Director General del presupuesto para el año 2012, lo anterior en los términos precisados en el considerando primero y segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se ordena comunicar al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva y al Director General el contenido de la presente determinación, debiendo remitirles copia de la misma.

Así lo dictaminaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión de siete de diciembre de dos mil once. Doy fe.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, hago constar que el sentido de la votación del presente dictamen, fue como sigue:

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.A. MA. DEL CARMEN ALICIA PEDRAZA TOVAR PRESIDENTA	/	
LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE	/	
ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS PRIMER VOCAL	/	
LIC. GABRIEL MORALES LÓPEZ. SEGUNDO VOCAL.	/	
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL TERCER VOCAL	/	


L.A. MA. DEL CARMEN ALICIA
PEDRAZA TOVAR
PRESIDENTA


LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO
SUPLENTE